



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

**CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 PARA EL ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EL HOTEL ESCUELA CUN S.A.S**

Entre los suscritos, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 01 del veintinueve (29) de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del dos (2) de febrero de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra parte **CAROLINA ESPITIA POVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.812.544 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **HOTEL ESCUELA CUN S.A.S.**, Nit. 900987316-2 según el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EL HOTEL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución de Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, con Acreditación Institucional de Alta Calidad (Resolución del Ministerio de Educación Nacional 23096 del 15 de diciembre de 2016) y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la docencia, la investigación, extensión y la proyección social.
2. Que **EL HOTEL** tiene como objeto social principal la prestación de servicios de alojamiento a largo plazo como residencia principal, la preparación de alimentos y un conjunto de servicios asociados para la prestación de un servicio integral de alojamiento y alimentación.
3. Que **LA UNIVERSIDAD** y **EL HOTEL** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el pasado 23 de Diciembre de 2016 con el objeto de establecer una Alianza Interinstitucional con el propósito de promover actividades de cooperación entre **EL HOTEL ESCUELA CUN** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** para que la Institución, comunidad académica y administrativa de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** tengan acceso preferencial al **HOTEL ESCUELA CUN**.

De acuerdo a lo anterior ambas partes se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL HOTEL** prestará el servicio integral de alojamiento y alimentación para la estadia de los estudiantes internacionales que recibirá **LA UNIVERSIDAD** para cursar el primer semestre académico de 2017, en el marco de convenios de intercambio estudiantil con reciprocidad académica que incluyen el alojamiento y la alimentación para medianas y largas estancias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En forma general las partes se comprometen a desarrollar de manera integral el objeto del presente convenio:

A. Por parte de LA UNIVERSIDAD: 1) Destinar y efectuar un solo pago al HOTEL, correspondiente al servicio integral de alojamiento y alimentación de siete (7) estudiantes internacionales de LA UNIVERSIDAD que se alojarán durante el primer semestre académico de 2017. El anexo de la relación detallada de los estudiantes hace parte integral del presente convenio. 2) Remitir al HOTEL los expedientes virtuales de los estudiantes con los siguientes documentos: hoja de información de datos personales, pasaporte, seguro médico internacional, carta de aceptación y carnet estudiantil expedidos por LA UNIVERSIDAD. 3) Notificar al HOTEL cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio, para que EL HOTEL tome los correctivos necesarios en la prestación de sus servicios.

B. Por parte del HOTEL: 1) Prestar el servicio integral de alojamiento y alimentación a siete (7) estudiantes internacionales de LA UNIVERSIDAD durante el primer semestre académico de 2017, el concepto de servicio integral incluye suministrar la alimentación todos los días de la semana de domingo a domingo (desayuno, almuerzo y la cena), facilitando el uso de todas las instalaciones de hotel excepto las cocinas, realizando el aseo diario a las habitaciones de lunes a viernes, el lavado de la ropa se realizará una vez por semana de todas las prendas de vestir, excepto chaquetas y ropa interior, y el cambio de tendidos de cama se realizará una vez por semana. Todo lo anterior de acuerdo al Manual de Convivencia aceptado por los estudiantes. 2) Suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que se estime necesaria para el buen desarrollo del convenio y notificar cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio por parte del HOTEL o de los estudiantes, para que se tomen las medidas y/o acciones pertinentes. 3) Notificar a los estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia y las normas del HOTEL, para contribuir a la prestación del servicio integral de alojamiento y alimentación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El presente convenio tiene un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M. CTE. (\$38.080.000) soportados por parte de LA UNIVERSIDAD con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 643 de 2017 del Rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI; Código Presupuestal 3-13002-02-03-99-0010-00. El pago se realizará a través de una sola transferencia electrónica a la Cuenta Corriente del BBVA COLOMBIA a nombre del HOTEL ESCUELA CUN SAS No. 0181-022542, teniendo en cuenta las tarifas especiales por pronto pago ofrecidas por EL HOTEL a LA UNIVERSIDAD a través del Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN. Las partes ejercerán la supervisión para el desarrollo y ejecución del presente convenio de la siguiente manera: LA UNIVERSIDAD a través del Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI y EL HOTEL por medio de su Representante Legal. Serán funciones de los supervisores la administración y seguimiento del convenio que incluye la verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio. Los supervisores realizarán informes que deberán suscribir en los diferentes momentos contractuales (Acta de Inicio y Liquidación del convenio), así como otros informes en caso de que se presenten situaciones imprevistas que afecten la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá un término de duración de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente

convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Los documentos internos de las partes y los documentos externos que soportan la ejecución del convenio. **2)** Las Actas suscritas entre las partes para el desarrollo del presente convenio. **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes para el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran para el desarrollo del presente convenio se presentarán por correo electrónico o por escrito sea directamente o por correo certificado así:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Centro de Relaciones Interinstitucionales –CERI.

Email: dirceri@udistrital.edu.co

Dirección: Carrera 7 No. 40B-53 piso 3 Bogotá D.C. – Colombia.

Teléfono: (+57 1) 3239300 Ext. 1007

HOTEL ESCUELA CUN

Email: carolina_espitia@cun.edu.co

Dirección: Avenida Caracas No. 47-28 Bogotá D.C. – Colombia.

Teléfono: (+57 1) 2326082

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por manifestación escrita de alguna de las partes con causa justificada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la ejecución del convenio. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **3)** Por Razones de interés público. **4)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **5)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada, o liquidada, y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, LA UNIVERSIDAD procederá a elaborar acta de liquidación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

POR EL HOTEL ESCUELA CUN

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E) y Representante Legal

CAROLINA ESPITIA POVEDA
Representante Legal

Control UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			
	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Of. Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	